



CERTIFICA Que es copia fiel del original
FECHA 23 JUN 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
SECRETARIO TITULAR

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

19168

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026

Visto, el Oficio N° 2797-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Abog. Víctor Félix López Orihuela, Gerente General Regional, donde remite informe sobre la solicitud de cambio de profesional Especialista en Estructuras, propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante Ley N° 29230 se promulgó la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto, el cual inicialmente tenía alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión pública aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no obstante, el Decreto Legislativo N° 1534 lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR;





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 22 de JUN. 2026

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLIS
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de junio del 2026

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de febrero de 2026, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el numeral 35.1 y 35.2 del Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de marzo de 2026, concerniente a la Sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas, indica que:

"Artículo 35. Sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas

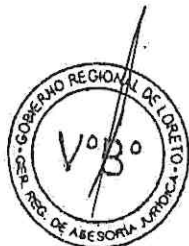
35.1 Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

35.2 La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la Entidad Pública, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

(...);

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, refiere lo siguiente: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-SO-GRL-CR de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: *"Aprobar, la priorización de los Proyectos con CUI N° 2652998, 2658737, 2663886, 2642395, 2654515, 2653776, 2260220, 2662110, 2660760, 2565442, 2652486, 2649551, 2627772, 2612119, 2599276, 2598200, 2597813, 2597186, 2159661 y 2280453, por el importe total de S/ 498,791,728.43 (Cuatrocientos noventa y Ocho Millones Setecientos noventa y Uno Mil Setecientos Veintiocho con 43 /100 soles), teniendo en cuenta que la inversión de los proyectos están contemplado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".* Es preciso indicar que, dentro de dicha priorización se encuentra el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, con un monto de S/ 44,363,986.89 (Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Tres





CERTIFICADO que es copia fiel del Original
FECHA 25 JUN. 2026

RIO Amazonas
Parque Tropical, Maravilla Natural del Alto

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026

Mil Novecientos Ochenta y Seis con 89/100 soles). Dicho Acuerdo fue aprobado por unanimidad;

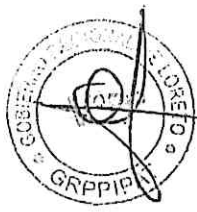
Que, con fecha 24 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio de Inversión Regional N° 0004-2025-OXI-GRL de fecha 24 de octubre de 2025, para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la Empresa JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., por el monto S/ 40,001,353.66 (CUARENTA MILLONES UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 66/100 SOLES);

Que, con fecha 12 de noviembre de 2026, se suscribió el Contrato de la Entidad privada Supervisora – Contrato N° 004-2025-GORE LORETO-OXI, correspondiente a la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto, y el CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, por el monto de S/ 3,156,729.80.00, con un plazo de ejecución de 570 días calendario;

Que, mediante la Carta de Renuncia, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Benjamín Amadeo Pantigoso Gómez, identificado con DNI N° 01075228, Especialista en Estructuras, dirigido al Representante Legal del Consorcio Supervisor La Merced, señora Maritza Concepción Mendoza Campos, donde le indica a la renuncia al cargo como Profesional Especialista en Estructura del Equipo Supervisor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, que se hará efectiva a partir del 21 de mayo de 2026;

Que, a través de la Carta 032-2026-CSLM/OXI de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Representante Legal del Consorcio Supervisor La Merced, señora Maritza Concepción Mendoza Campos, dirigido al Gobierno Regional de Loreto, en atención al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, donde solicita cambio de profesional Especialista en Estructuras, ante la renuncia del Ing. Benjamín Amadeo Pantigoso Gómez, que ocupaba dicho cargo, proponiendo como Especialista en Estructuras, al Ingeniero Civil Betinho Salvador Mostacero Nureña;

Que, a través del Informe N° 221-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-FBAS de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Florián Beltrán Ayambo Sayón, Coordinador de Obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde emite informe técnico PROCEDENTE sobre el cambio de profesional Especialista en Estructuras, propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, donde concluye y recomienda que:





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.

FECHA: 25 JUN. 2026

25 JUN. 2026

ARTURO GARCIA SOLSO
REGISTRARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



V. CONCLUSIÓN:

La documentación presentada con el Consorcio Supervisor La Merced, está completo, y el profesional propuesto, Ingeniero Civil BETINHO SALVADOR MOSTACERO NUREÑA con Registro CIP N° 268407 cumple con los requisitos solicitados, Se concluye; **PROCEDENTE**, el cambio de profesionales en la Especialidad de Estructuras solicitado por Consorcio Supervisor La Merced.

VI. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a la documentación remitida por el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, de los antecedentes y análisis del presente informe, el suscrito concluye lo siguiente:

Recomendar PROCEDENTE la sustitución del ingeniero BETINHO SALVADOR MOSTACERO NUREÑA Reg. CIP N° 268407, propuesto como ESPECIALISTA DE ESTRUCTURA.

(...);

Que, a través del Informe N° 182-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/MMRP de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por la Abog. Milagros Maricielo Reátegui Pinasco, Especialista Legal - GRI, dirigido al Ingeniero Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, donde emite informe legal sobre la solicitud de cambio de profesional Especialista en Estructuras, propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, donde concluye que:

IV. CONCLUSION

De la evaluación técnico legal efectuada, se concluye que la solicitud de sustitución del Especialista en Estructuras de Obra presentada por el Consorcio Supervisor La Merced cumple con las condiciones previstas en el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, al haberse acreditado la existencia de una causa objetiva sobreviniente derivada de la renuncia de especialista inicialmente propuesto y verificarse que el profesional reemplazante reúne requisitos iguales o superiores a los establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección. **En consecuencia, la sustitución solicitada reúne técnica y jurídicamente viable;**

Que, a través del Oficio N° 2797-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Abog. Víctor Félix López Orihuela, Gerente General Regional, donde remite informe sobre la solicitud de cambio de profesional Especialista en Estructuras, propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN





CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 22 JUN 2026

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLSOL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026

CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661;

Que, el presente expediente con respecto al Cambio de Especialista Profesional Clave (Especialista en Estructuras – Equipo Supervisor), vinculado al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, envía la propuesta de cambio de profesional clave (Especialista en Estructuras – Equipo Supervisor), que recae en el INGENIERO CIVIL BETINHO SALVADOR MOSTACERO NUREÑA, con registro CIP N° 268407 del Colegio de Ingenieros del Perú, que asumirá el cargo en sustitución del ING. BENJAMÍN AMADEO PANTIGOSO GÓMEZ, quien no podrá realizar dicho trabajo por motivos personales; por lo que, de la revisión y análisis de los requisitos y el Curriculum vitae del INGENIERO CIVIL BETINHO SALVADOR MOSTACERO NUREÑA, se puede evidenciar que CUMPLE con los requisitos propuestos. Dicho cambio de profesional, se encuentra enmarcada en los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026; es preciso indicar que, el presente expediente cuenta con opiniones de la Gerencia Regional de Infraestructura. No obstante, la Gerencia Regional de Infraestructura, no cumplió con tramitar dicho cambio en el plazo estipulado en la normativa, al remitir su aprobación con seis (06) siguientes de presentada la solicitud; por lo que, deberá ser aprobado con Eficacia Anticipada, en el marco del numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la delegación de facultades, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, se delegó a la Gerencia General Regional, a través del literal c) numeral 5) del Artículo 1°, "Aprobar mediante Resolución la sustitución del profesional y/o especialistas; por lo que, el Gerente General Regional debe aprobar dicha sustitución a través de una Resolución Gerencial General Regional;

Estando el Informe Legal N° 634-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025.





CERTIFICA que es copia fiel del Original
FECHA 25 JUN. 2026

Rio Amazonas
Desque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de junio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 21 de mayo de 2026, la **SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS – EQUIPO SUPERVISOR)** del **CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA – Contrato N° 004-2025-GORE LORETO-OXI**, correspondiente a la Supervisión de Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, que recae en el **INGENIERO CIVIL BETINHO SALVADOR MOSTACERO NUREÑA**, con registro CIP N° 268407 del Colegio de Ingenieros del Perú, que asumirá el cargo en sustitución del **ING. BENJAMÍN AMADEO PANTIGOSO GÓMEZ**, por quien se solicitó el respectivo cambio, realizado por la Entidad Privada Supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y en el marco de la **Ley N° 29230** Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. L. D.
Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional